



Bogotá, 23/08/2016



20165500784111

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38295** de **09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38295 del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR**, identificada con N.I.T 800183258-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 38295 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395771** de fecha **28 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **TFT690** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR** Identificada con el NIT. **800183258-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 38295 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 587, en concordancia con el código 518:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395771	28 de octubre de 2014	TFT690

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 395771 de fecha **28 de octubre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR identificada con NIT. 800183258-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR, identificada con NIT. 800183258-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 38295 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR**, identificada con NIT 800183258-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 38295 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR**, identificada con NIT 800183258-1

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CLL 17 NO. 108-07**, teléfono **4663866**, correo electrónico **covaturlda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 38295 del 09 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395771

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				FECHA							MINUTOS																																	
14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
28	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD
Via Yopal - Paz de Ariporo km. 2+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. 540. 139

LICENCIA DE CONDUCCION
4. 540. 139

EXPEDEIDA
Aguazul

VENGE
11-06-17

NOMBRES Y APELLIDOS
Juan Daniel Ramirez Tejada

DIRECCION
Calle 72A N: 70A-19

TELÉFONO
2520241

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ricardo Bejano Arango

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Viajes y Turismo Covatur.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003058144

13. TARJETA DE OPERACION

0817387 - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jorge Armando Acosta Vanegas

PLACA No.
88668

FABRICA
Sena-Decas.

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRA OROGRAFIA INDEBIDAMENTE, OVIENE EL DERECHO PARA SER DENUNCIADO Y CONDENADO A UN PERIODO DE 90 DIAS EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (ARTICULO 312-31)

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLES

MUNICIPALIDAD
Calle 28 N: 25-22.

16. OBSERVACIONES

Se inmovilizo por el extracto de contrato vencido.

17. EN ESTE INFORME SE TENDRA COMO BASE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

Art. 135 C.U.T.
Se revoca el derecho a la firma.

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 83761

C.C. No. 83761

AUTORIDAD DE TRANSITO



COVATUR LTDA.

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS
BUSSES Y VANS FULL TOURS
NIT 800.100.155.1

EXTRACTO DE CONTRATO

No Interno 5151

1465

DATOS DEL VEHICULO

PROPIETARIO DE JARAMA RODRIGUEZ RICARDO No IDENTIFICACION 10772426 DE BOGOTA

PLAZAS 1 FT 030 CLASE COMUNICADA CUP 03111 MARCA DAEWU MODELO 2003

CONDUCTOR #1 CONDUCTOR ADJUNTO No IDENTIFICACION 10772426 DE BOGOTA

CONDUCTOR #2 RICARDO BEJARANO No IDENTIFICACION 10772426 DE BOGOTA

LICENCIA #1 11001000-1480285-5 DE BOGOTA CATEGORIA 1

LICENCIA #2 11001000-1480285-5 DE BOGOTA CATEGORIA 1

PAIS	ASEGURADORA	DE	DE
COLOMBIA	SEGUROS PREVISORA	AT 1324	BOGOTA
COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	89400004-83	BOGOTA
COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	89400004-83	BOGOTA

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE CANASOL SA No IDENTIFICACION 10772426 TEL 310 7700000

RESPONSABLE GLORIA SALAMANCA SARMENTO No IDENTIFICACION 03697206 DE BOGOTA

OBJETO DEL CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAS ADJUNTO ESCOLAR

ORIGEN Y DESTINO BOGOTA - VILLANUEVA - Y YZA Y SEGUN ANEXOS 1 CASANARE 2 MIRA Y CANTONABOYA

HORARIO JORNADA CONTINUA

INTERVALOS

REVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FRONTERAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PRENDAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	REPOSICION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ESPEJO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	LIMPARENAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PIED	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	REPOSICION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TRACAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	LUZES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	HERIDAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	REPOSICION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
REPOSICION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CARROTERIA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	REPOSICION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	REPOSICION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

APROBADO SI NO

REPOSICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD: REPOSICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

[Handwritten signature]

COVATUR LTDA.

TITULO Y SELLO AUTORIZADO

BOGOTA

2014 108 109

2014 108 109

[Barcode]



COVATUR LTDA.

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

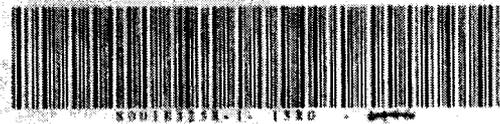
EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS
BUSES Y VANS FULL EQUIPO
NIT: 800.183.258-1

ANEXO

CONSECUTIVO

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META				
Villavicencelo	Acacias	Barranca de Uplá	Cabuyaro	Castilla La Nueva
Cubarral	Cumaral	El Calvario	El Castillo	El Dorado
Fuente de Oro	Granada	Guamal	Mapipán	Mesetas
La Macarena	La Uribe	Lejanías	Puerto Concordia	Puerto Gaitán
Puerto López	Puerto Lleras	Puerto Rico	Restrepo	San Carlos Guaroa
San Juan de Arama	San Juanito	San Martín	Vista Hermosa	


FIRMA Y SELLO



LE SERVICIOS EN FONTIBÓN CRA. 100 No. 17A-27 OF. 228 - TELS. 400 8563 - 267 1056 - CELS. 310 291 3718 - 312 400 7171

PERSONERÍA JURÍDICA 4155 NOV. 25 DE 1992

covaturltda@hotmail.com - hechoscovatur@hotmail.com - viajescovatur@hotmail.com



COVATUR LTDA.

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

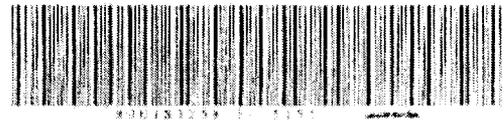
EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS
BUSES Y VANS FULL EQUIPO
TEL: 800.185.258-1

ANEXO

CONSECUTIVO

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META				
Villavicencio	Acacias	Barranca de Upiá	Cabuyaro	Castilla La Nueva
Cubarral	Cumaral	El Calvario	El Castillo	El Dorado
Puente de Oro	Granada	Guamal	Mapripán	Mesetas
La Macarena	La Uribe	Lejanías	Puerto Concordia	Puerto Gaitán
Puerto López	Puerto Lleras	Puerto Rico	Restrepo	San Carlos Guaroa
San Juan de Arama	San Juanito	San Martín	Vista Hermosa	

[Handwritten signature]
 FIRMA Y SELLO
 HECHOSCOVATUR@HOTMAIL.COM



LE SERVICIOS EN COITIBÓN CRA. 100 No. 37A 27 OF. 228 - TELS. 400 8563 - 287 1050 - CELS. 310 291 8716 - 312 400 7177

PERSONERÍA JURÍDICA 4155 N.O. 25 DE 1992

covaturltda@hotmail.com • hechoscovatort@hotmail.com • viajeadovatur@hotmail.com



COVATUR LTDA.

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS
BUSES Y VANS FULL EQUIPO
MIT: 800.183.256-1

ANEXO

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Agua de Dios	Alban	Anapoima	Anolaima	Arbelaez
Beltrán	Bituima	Bojacá	Cabrera	Cachipay
Cajicá	Caparrapí	Caqueza	Carmen de Carupa	Chaguaní
Chía	Chipaque	Choachi	Chocontá	Cogua
Cota	Cucumubá	El Colegio	El Peñón	El Rosal
Facatativa	Fómeque	Fosca	Funza	Fúquene
Fusagasuga	Gachalá	Gachancipá	Gacheta	Gama
Girardot	Granada2	Guachetá	Guaduas	Guasca
Guataquí	Guatavita	Guayabal de Siquima	Guayabetal	Gutiérrez
Jerusalén	Junín	La Calera	La Mesa	La Palma
La Peña	La Vega	Lenguazaque	Machetá	Madrid
Manta	Medina	Mosquera	Nariño	Nemocón
Nilo	Nimaima	Nocaima	Ospina Pérez	Pacho
Paimé	Pandi	Paratebueno	Pasca	Puerto Salgar
Pulí	Quebradanegra	Quetame	Quipile	Rafael Reyes
Ricaurte	San Antonio del Tequendama	San Bernardo	San Cayetano	San Juan de Riosco
San Francisco	Sasaima	Sesquilé	Sibaté	Silvania
Simijaca	Soacha	Sopo	Subachoque	Suesca
Supatá	Susa	Sutatausa	Tabío	Tausa
Tena	Tenjo	Tibacuy	Tibirita	Tocaima
Tocancipá	Topaipi	Ubalá	Ubaque	Ubaté
Une	Útica	Vergara	Vianí	Villagomez
Villapinzón	Villeta	Viota	Yacopí	Zipacón
Zipaquirá				

FIRMA Y SELLO
 COVATUR LTDA.

LE SERVICIOS EN FONTIBÓN CRA. 100 No. 17A-27 OF. 228 - TELS. 400 8563 - 267 1056 - CELS. 310 291 3716 - 312 400 7171

PERSONERÍA JURÍDICA 4155 NOV. 25 DE 1992

covaturltda@hotmail.com - hechoscovatur@hotmail.com - vtajescovatur@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 09/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500723991



20165500723991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38295 de 09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECYO SIS
20160809\CITAT 38241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 85
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN625773489CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR

Dirección: CALLE 17 No. 108 - 07

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110921248

Fecha Pre-Admisión:
 24/08/2016 15:01:27

Hoy. Ingrese la tarifa de carga 0.0000 del 20/15/

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nelson Estupiñán	Nombre del distribuidor:	
C.C.	CC 79.511.254	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones	SE TRASLADO	Observaciones	SE TRASA 3 PLAS
	AZUL FOLTA BLANEO		

